En la Villa de Bonana a [illegible] dias del mes de Junio de mill
Seteçs. Ytenta años. en las Salas Capitulares della. Seyendo
do el Conzejo Justiçia y Regimto. desta dha Villa Como
lo tiene de Vso y Costumbre de Selebrar y azer tratos y
Conseios las cosas, Tocantes al Seruiçio de ambas Mags.
y al bien Comun de Sus Vezinos, Por Dn Joseph de Exea y mixan da Vez.
y los Rs Consejos Justicia mayor y Capitan Aguª
mayor desta dha Villa Por Su Mrd
Dn Juan Lanes Canobas. Alferez mayor
Lizdo Dn Simon Martin Salon Alcde de los Rs Consejos
Dn Juan Lucas de Mora
Dn Roque Ximenez Blo
Dn Pedro Carlos Martin
Dn Dar. Dn Pedro Cubillo de los Regidores Capitulares
deste Conzejo. Estando a Juntos Llos. Sres Como Salon
dho a Cordaron de Sita
En este estado entro Dn Diego Castilla Ramirez de
axellano fiel executor
Dixose. auerse hecho Cata del Trigo que queda en el pozito
Zenizado Zinco Fanegas. Que an Crecido la Fanega
Sadendido alos precios que al presente Tiene. Sea Cordo
Raga Cadafanega Crezido de Catorze onzas. que salen Zum
de Vara de Lado. Tabalando diez dedos que quedan Zinco
Varas de Zinco Tabendido. Cada Uno a Dho Mrd. En quinta
Cantidad de Zinco Fanegas de Catorce en Cuya Conformi
dad Sobenda, Que los Panaderos, y aquien Cadafa.
nega alporizia a Vara de Lado Dn Pedro Alexandro alos
panaderos por su Manifo. Un Real Catorzen, y por Fane
ga Zinco a Cordaron

En dho ayuntamto Sepropuso estar y yazera de Dn Benita
Sanchez Heros. Alguazil mayor del Cabildo de la Comun
publica desta Villa Sesenta dias, Y que no sera
bia Sinsalida Senalamos Sesenta Fanegas Que